

*Estatutos De La Hermandad De  
Ntra. Sra. Del Socorro*

*Barrio de la Corredera. Córdoba*

# *Reglas de la Hermandad de Nuestra Señora del Socorro*

## TITULO I: NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD

### Art. 1: NATURALEZA

La “Antigua, Fervorosa y Secular Hermandad de Nuestra Señora del Socorro” es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública, constituida en la diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el código de Derecho Canónico.

La hermandad se regirá por las normas de Derecho Canónico vigente, común y particular que les sean aplicables y por las disposiciones de los presentes estatutos, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

### Art. 2: SEDE Y DOMICILIO SOCIAL

La hermandad tiene su sede en la ermita de Nuestra Señora del Socorro, situada en la plaza del mismo nombre, junto al Arco Bajo de la plaza de la Corredera, estando su domicilio social en la plaza del Socorro número 1.

### Art. 3: DISTINTIVOS

1.- El escudo de la hermandad es una “M” y “A” entrelazadas de María coronada con atributo imperial.

2.- El sello de la hermandad es igual al escudo con las abreviaturas de “Hdad. de Ntra. Sra. Del Socorro”

3.- El estandarte de la hermandad está realizado en malla dorada sobre la cual, y en el centro, hay un retrato al óleo de Ntra. Sra. Del Socorro. En el reverso figuran las siglas de la hermandad.

4.- La medalla de la hermandad representa la imagen de Ntra. Sra. Del Socorro dentro del templete procesional de salida.

En caso de acordar la hermandad la concesión de alguna distinción honorífica a personas e instituciones se deberá consultar previamente a la autoridad diocesana.

La imagen titular de Nuestra Señora del Socorro es patrona del Mercado Central y de los Informadores Técnicos Sanitarios. Los documentos acreditativos de ambos patronazgos están aprobados y archivados en el Obispado de nuestra diócesis.

## TITULO II: FINALIDADES

### Art. 4: FINALIDADES

La hermandad del Socorro se propone las siguientes finalidades:

#### 1) Culturales:

La hermandad, de acuerdo con el párroco y el consiliario, realizará las siguientes actividades culturales:

A) Todos los años, durante el mes de septiembre, tendrán lugar los cultos en honor de Nuestra Señora del Socorro que se desarrollarán del siguiente modo:

n Pregón anunciador de las fiestas a celebrar en honor de Nuestra Titular.

- n El día 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Fuensanta, copatrona de la ciudad, se expondrá a la veneración de los fieles en solemne besamanos la imagen de Nuestra Señora del Socorro.
- n Durante la segunda quincena del mismo mes se celebrarán los solemnes cultos en honor de Ntra. Sra. Del Socorro con el rezo del Santo Rosario, Triduo, Santa Misa y exposición de S. D. M. Estos actos finalizarán con la Fiesta de Regla de la hermandad en la que se impondrá la medalla de la misma a los nuevos hermanos en cuyo acto se hará protesta de fe y juramento de defender el Dogma de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María y el de su Asunción a los cielos en cuerpo y alma así como el acatamiento a estos estatutos.
- n Durante los cultos, y a criterio de la junta de gobierno, se fijará la fecha para celebrar un solemne funeral por los hermanos difuntos.
- n Igualmente se fijará el día de la ofrenda de flores y alimentos a Ntra. Sra. Del Socorro y que posteriormente serán entregados a centros benéficos y a la parroquia.
- B) Finalizados los solemnes cultos y coincidiendo con el último domingo de septiembre la venerada imagen de Ntra. Sra. Del Socorro saldrá en su tradicional recorrido por las calles del barrio. Antes de la salida procesional habrá una oración con lectura de la Palabra por parte del consiliario de la hermandad.
- C) La junta de gobierno organizará especialmente en el tiempo litúrgico de adviento y cuaresma celebraciones penitenciales como preparación del sacramento de la penitencia y de la eucaristía.
- D) Durante el mes de noviembre tendrá lugar una misa que se aplicará por los hermanos difuntos fallecidos a lo largo del año.
- E) Con motivo del fallecimiento de algún miembro de la hermandad se celebrará una misa como sufragio por su alma a la que se invitará a todos los hermanos.
- F) Todos los sábados a las doce de la mañana se invitará a los hermanos a participar corporativamente en el rezo del Ángelus. Igualmente se invitará a participar en una eucaristía según el estatuto marco.

## 2) De Evangelización:

A) A fin de que los objetivos de la hermandad, según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados únicamente en los actos de culto tradicional, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los hermanos en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que con una preparación adecuada puedan colaborar en la nueva evangelización, en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de su estructura. Para ello se organizarán grupos de catecumenado, cursillo, conferencias, etc.

B) La hermandad, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial a fin de participar activamente en la misión de la iglesia.

## 3) Atención espiritual al hermano:

A) La hermandad tendrá un interés especial por la atención espiritual del hermano mediante retiros, ejercicios espirituales, etc., y los animará a la participación frecuente de la eucaristía.

B) Promoverá convivencia y otras actividades que fomenten la unión entre los miembros de la hermandad.

4) Caritativos y sociales:

A) Los hermanos, siguiendo el ejemplo de Jesús, deberán cultivar el amor al prójimo, procurando formar una verdadera hermandad entre ellos y con proyección hacia los demás, especialmente hacia los enfermos necesitados. Para ello, colaborarán con la parroquia, Cáritas y otras instituciones similares de la Iglesia y, a la vez, realizarán cuantas actividades sean convenientes a favor de los necesitados.

B) Asimismo, la hermandad estimulará la visita a enfermos y ancianos, tanto en centros asistenciales como en sus domicilios.

5) Como ya se indicó en artículo 4, número 1, todas estas actividades que expresan la finalidad de la hermandad se realizarán de mutuo acuerdo con el párroco y el consiliario de la hermandad.

### TITULO III: MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Art. 5: ALTAS

Los miembros de la hermandad pueden ser activos o adscritos, según la responsabilidad que libremente estén dispuestos a asumir en orden al cumplimiento de los fines de la hermandad.

El miembro activo es el que se compromete a observar todo lo establecido en los presentes estatutos. El miembro adscrito es el que solamente adquiere los derechos y obligaciones que se señalan en el artículo 6, apartado 2.

Unos y otros pueden ser aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los estatutos y el espíritu de la hermandad. Asimismo los hermanos cofrades deberán mantener como exigencia de su fe una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

En el caso de miembros activos es necesario que hayan alcanzado la mayoría de edad así como haber estado durante un año en situación de prueba como miembro adscrito.

Para ser miembro de la hermandad deberá solicitarse por escrito a la junta de gobierno mediante la presentación o aval de dos hermanos, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro.

Los miembros activos cuando lo deseen podrán pasar a miembros adscritos. Asimismo, los miembros activos que incumplieran repetidamente las obligaciones propias de su situación estatutaria, serán advertidos por la Junta de Gobierno. Si permanecen en su actitud, la Junta de Gobierno los podrá pasar a la situación de miembros adscritos. En el supuesto de disconformidad, el hermano afectado, podrá interponer recurso ante la Asamblea General que decidirá sobre el caso.

Los miembros adscritos que deseen pasar a miembros activos deben solicitarlo a la junta de gobierno y tras un tiempo prudencial de prueba podrán ser admitidos por ella.

## Art. 6) DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 1) Corresponden a los miembros activos de la hermandad de Ntra. Sra. Del Socorro los siguientes derechos y obligaciones:
  - A) Aceptar las disposiciones de los estatutos y las decisiones válidas de la asamblea general y de la junta de gobierno.
  - B) Participar activamente en la consecución de los fines estatutarios.
  - C) Después de un año como miembro activo de la hermandad, podrá participar con voto en la asamblea general así como tener derecho a ser elegidos para los cargos directivos. No obstante, desde el momento de la inscripción, tendrán derecho a voz en la asamblea general.
  - D) Contribuir con la cuota que fije la asamblea general.
- 2) Corresponde a los miembros adscritos de la hermandad los siguientes derechos y obligaciones:
  - A) Cumplir lo establecido en los apartados A) y D) del número anterior
  - B) Participar, si lo desean, en las actividades formativas culturales y otras de la hermandad, y en las asambleas generales pero solo con voz.

## Art. 7: BAJAS

Los miembros de la hermandad causarán baja por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente y por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones después de haber sido amonestados inútilmente.

Cuando no sea por propia voluntad, la junta de gobierno oirá previamente al miembro interesado.

La asamblea general podrá establecer medidas sancionadoras que quedarán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

## TITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

### Art. 8: ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los miembros de la hermandad de acuerdo con lo establecido en el artículo 6

### Art. 9: COMPETENCIAS

La asamblea general, presidida por el/la hermano/a mayor de la hermandad, tiene especialmente las siguientes competencias:

- A) Aprobar la memoria anual de las actividades de la hermandad así como el plan de actuaciones del próximo año.
- B) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- C) Elegir al hermano/a mayor de la hermandad quien a su vez designará a los restantes miembros de la junta de gobierno. Tanto el/la hermano/a mayor como

los demás miembros de la junta de gobierno deberán ser confirmados por la autoridad diocesana.

- D) Acordar el cambio de sede de la hermandad
- E) Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la hermandad.
- F) Interpretar auténticamente las disposiciones de los estatutos de la hermandad, con la aprobación de la autoridad diocesana.
- G) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la hermandad quiera darse.
- H) Realizar las modificaciones de los estatutos y acordar la extinción de la hermandad con la aprobación de la autoridad diocesana.
- I) Decidir sobre cualquiera otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la hermandad.
- J) Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del derecho común.
- K) Las demás competencias que puedan otorgarles los Estatutos.

#### Art. 10: CONVOCATORIAS

La asamblea general ordinaria se celebrará cada año, preferentemente pasado el mes de septiembre y antes de la Navidad y será convocada por el/la hermano/a mayor, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el/la secretario/a dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la asamblea general, a su propio domicilio por correo ordinario o a través de un cursor. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión general y el orden del día de la misma.

En esta asamblea general, la junta de gobierno expondrá a los asistentes la labor realizada por la hermandad durante el año teniendo presente los fines de la misma, se rendirán cuentas por el/la tesorero/a y se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día. Al final serán informados los hermanos del programa a seguir en el año próximo para su aprobación general. Igualmente, si la junta de gobierno lo considera oportuno, se celebrará asamblea general ordinaria antes del mes de septiembre para acordar todo lo relacionado con los cultos anuales y la salida procesional.

#### Art. 11: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La asamblea general extraordinaria se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la hermandad el/la hermano/a mayor, la junta de gobierno, o una quinta parte de los miembros de la hermandad, con voz y voto, señalando el orden del día de la misma.

#### Art. 12: JUNTA DE GOBIERNO

La junta de gobierno es el órgano ejecutivo de la hermandad y está integrada por el/la hermano/a mayor, vice hermano/a mayor, secretario/a y vicesecretario/a, tesorero/a y vice tesorero/a y por los siguientes vocales:

- Vocal de culto y atención espiritual de los cofrades

- Vocal de evangelización
- Vocal para actividades caritativas y sociales
- Vocal de damas camareras
- Mayordomo
- Vocal de procesión.

Los miembros que integran dicha junta son elegidos por un periodo de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva.

Los requisitos para formar parte de la junta de gobierno son los siguientes:

- A) Ser miembro activo de la hermandad del que conste que servirá a la misma con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.
- B) No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas o de autoridad política ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.

#### Art. 13: COMPETENCIAS

Las competencias de la junta de gobierno son especialmente las siguientes:

- A) Ejecutar acuerdos válidos de la asamblea general, que no se encarguen a una comisión especial o persona.
- B) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la hermandad a través del secretario.
- C) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el tesorero/a antes de presentarlo a la asamblea general.
- D) Preparar el orden del día de la asamblea general
- E) Admitir a los nuevos miembros de la hermandad y decidir la baja de los miembros a tenor de los artículos 5 y 7 de los estatutos.
- F) Otorgar poderes notariales y delegar facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los tribunales para defender y representar a la hermandad en asuntos judiciales.
- G) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y documentos más relevantes de la hermandad que actualizados le entregue la junta de gobierno precedente.
- H) Administrar los bienes de la hermandad de acuerdo con lo decidido por la asamblea general y lo establecido en el derecho.
- I) Elegir de entre sus miembros dos consejeros que ayuden al tesorero en el cumplimiento de sus funciones.

#### Art. 14: REUNIONES

La junta de gobierno celebrará seis reuniones anuales, podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el hermano mayor o lo pida un tercio de los miembros de la misma.

La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma junta de gobierno.

## Art. 15: ELECCIONES DE HERMANO/A MAYOR

Cada cuatro años se celebrará asamblea general de elecciones, no pudiéndose tratar en esta asamblea general otro tema que el señalado. Esta asamblea general deberá convocarse al menos con un mes de antelación, quedando constituida de acuerdo con lo que se prescribe en el artículo 33 de estos estatutos.

## Art. 16

Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos que lo deseen siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- A) Los que se exigen para ser miembro de la junta de gobierno.
- B) Tener una antigüedad en la hermandad desde la última alta de al menos un año.
- C) Ser avalada dicha candidatura por diez hermanos activos como mínimo.

## Art. 17

En la convocatoria de la asamblea general de elecciones deberán especificarse los plazos que regirán para la elección de hermano/a mayor.

- A) El plazo de presentación de candidaturas ante la junta de gobierno electoral se extenderá desde el día de la convocatoria de la asamblea general hasta veinte días antes de la fecha fijada para la elección.
- B) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la junta electoral se hará dentro de los tres días siguientes y a continuación será expuesta la resolución de la junta en el tablón de anuncios de la sede de la hermandad, pudiendo presentarse reclamaciones durante los cuatro días sucesivos.
- C) La junta electoral resolverá las posibles reclamaciones en los dos días siguientes, reservando el último día antes de las elecciones para que en el mismo tablón de anuncios aparezcan dichas resoluciones.

## Art. 18

Tendrán derecho al voto los hermanos activos y con un año de antigüedad en hermandad como tales.

## Art. 19

Ostentará el cargo de hermano/a mayor el/la candidata/a que obtenga la mayoría absoluta en la primera votación. Si no resultara ninguno elegido se procederá a una segunda votación en la que será suficiente la mayoría relativa. En caso de haber empate en el resultado de la votación, será hermano/a mayor aquel que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida en la hermandad. De haber coincidencia en la antigüedad se pasará seguidamente a una votación entre ellos. Si en ésta se produce un nuevo empate obtendrá el puesto de hermano/a mayor el/la candidato/a de mayor edad.

En el supuesto de que la elección concorra un/a solo/a candidato/a, se procederá a realizar una primera votación en la que el/la candidata/a quedará proclamado/a

hermano/a mayor si se obtiene la mayor absoluta de los presentes en la asamblea. En caso contrario se llevará a cabo una segunda votación en la que sólo será necesaria la mayoría simple.

#### Art. 20

La organización y control de las elecciones la llevará una junta electoral que estará compuesta de los siguientes miembros: El/la secretario/a de la hermandad, como presidente/; un miembro de la junta de gobierno, como secretario/a; y un miembro de la hermandad que no pertenezca a la junta de gobierno como vocal. Este último componente será designado por la junta de gobierno.

Si los candidatos así lo solicitaran, la junta electoral podrá establecer, previamente a la elección en la asamblea general, un turno de exposición de intenciones y proyectos por los candidatos.

#### Art. 21

El tiempo que el hermano/a mayor ostentará su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido/a, no podrá ostentar su cargo por un periodo de más de ocho años consecutivos.

#### Art. 22

En caso de no existir candidato/a alguno/a a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará provisionalmente la misma junta de gobierno hasta que en nuevas elecciones, que tendrían lugar dentro del plazo máximo de 60 días, se elija al hermano/a mayor.

#### Art. 23

La elección del hermano/a mayor y la designación de los demás miembros de la junta de gobierno realizada por el/la mismo/a, surtirá efecto cuando sea confirmada por el obispo de la diócesis, momento en que cesará el/la anterior hermano/a mayor y su junta de gobierno.

Una vez cesada la junta de gobierno y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos partes un acta de cesión de todos los bienes y documentos pertenecientes a la hermandad.

#### Art. 24: FUNCIONES DEL HERMANO/A MAYOR

El/la hermano/a mayor de la hermandad ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- A) Presidir y dirigir la asamblea general y las reuniones de la junta de gobierno.
- B) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
- C) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- D) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.

- E) Comunicar al obispo diocesano los miembros de la junta de gobierno para su confirmación, así como el estado anual de cuentas a tenor del artículo 35 C), el cambio de domicilio social, las modificaciones de los estatutos y la extinción de la hermandad a los efectos pertinentes.
- F) Designar a los miembros de la junta de gobierno y, en su caso, a los que tuvieran que cubrir las vacantes.
- G) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- H) Promover y fomentar los fines y actividades propias de la hermandad a tenor de los estatutos.

#### Art. 25: CESE DEL HERMANO/A MAYOR

El/la hermano/a mayor cesará por una de esas causas:

- A) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- B) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- C) Por renuncia aceptada por la junta de gobierno.
- D) En cualquier momento cuando la mayoría de la junta de gobierno, por algún motivo grave, lo crea necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante la asamblea general que decidirá sobre el caso.

#### Art. 26: VICE HERMANO/A MAYOR

El/la vice hermano/a mayor sustituirá al hermano/a mayor en todas sus funciones cuando éste/a no pueda actuar. En caso del cese del hermano/a mayor por motivos distintos de la expiración del mandato, se hará cargo de este servicio y deberá convocar elecciones dentro del plazo máximo de sesenta días.

#### Art. 27: SECRETARIO/A

El/la secretario/a de la hermandad que lo será también de la junta de gobierno, tiene las siguientes funciones:

- A) Cursar por orden del hermano/a mayor las convocatorias de la asamblea general y junta de gobierno.
- B) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la hermandad en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- C) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados lo cumplimenten.
- D) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la hermandad.
- E) Certificar documentos de la hermandad con el visto bueno del hermano/a mayor.
- F) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la hermandad de los que debe existir en la parroquia de San Pedro copia autenticada por el caso de extravío u otra emergencia.
- G) Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente a la asamblea general.
- H) Llevar al día la correspondencia oficial, comunicaciones, cartas y todos cuantos documentos ordene la junta de gobierno.

#### Art. 28: TESORERO/A

El/la tesorero/a de la hermandad tiene las siguientes funciones:

- A) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la hermandad.
- B) Recabar de los miembros de la hermandad las cuotas fijadas según los estatutos.
- C) Cuidar del inventario de bienes de la hermandad que deberá tener actualizados.
- D) Durante el mes siguiente al de rendición de cuentas, tener a disposición de los hermanos que lo deseen los justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico.

#### Art. 29: VOCALES

La junta de gobierno de la hermandad estará integrada por los siguientes vocales:

- A) Vocal de culto y atención espiritual de los hermanos que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartados 1 y 3.
- B) Vocal de evangelización que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 2.
- C) Vocal para actividades caritativas y sociales que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 4.
- D) Vocal de damas camareras que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 30.
- E) Mayordomo que se responsabilizará de la custodia y mantenimiento de los enseres propiedad de la hermandad.

#### Art. 30: DAMAS CAMARERAS

Las camareras de la Virgen del Socorro realizarán entre otros los siguientes servicios:

- A) Cuidar y conservar los vestidos de la Virgen así como los manteles litúrgicos del altar.
- B) Preocuparse con los medios a su alcance del aseo y limpieza de la capilla.
- C) Preparar y adornar el paso de Nuestra Señora del Socorro en los actos de culto anuales, de acuerdo con el párroco o rector de la Iglesia y con el vocal de cultos.
- D) Presidir la mesa de la colecta en los días asignados para ello.

#### Art. 31: CONSILIARIO

El consiliario de la hermandad es nombrado por el obispo diocesano después de oír, cuando sea conveniente, a la junta de gobierno de la hermandad.

Podrá ser removido por el obispo diocesano a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

El consiliario asistirá a la asamblea general y a las reuniones de la junta de gobierno, con voz pero sin voto, para lo que deberá ser citado previamente. Tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieran a la fe y buenas costumbres.

Las funciones del consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la hermandad, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y

finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la hermandad. Asimismo, desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales o interparroquiales.

#### Art. 32: CAPATAZ

- A) El capataz, sin pertenecer a la junta de gobierno, será nombrado cada año por la junta de gobierno a propuesta de cualquiera de sus miembros, precisándose para su elección dos terceras partes de los votos de los presentes.
- B) El periodo de vigencia del cargo discurrirá desde el momento de su aceptación hasta la conclusión de la salida procesional, pudiéndose reelegir tantas veces como consideren las sucesivas juntas de gobierno.
- C) Será misión del capataz, compartida con el vocal de procesión, la elección de los costaleros que procesionará a nuestra sagrada titular. A tal efecto se presentará la lista correspondiente a la junta de gobierno con la suficiente antelación, reservándose ésta la potestad de conceder tal honor y responsabilidad.
- D) Será obligación del capataz presentar a la junta de gobierno propuesta de contraguía y de cuantas personas considere precisas para el normal desarrollo de la salida procesional, correspondiendo a aquella su autorización.
- E) Durante la salida procesional no podrá dirigir el paso de nuestra sagrada titular persona alguna, excepto el propio capataz, salvo contar con la autorización previa de la junta de gobierno para obrar en contrario.
- F) Durante la salida procesional el capataz se limitará a la dirección del paso, bajo la autoridad del vocal de procesión.

### TITULO V: REUNIONES Y ACUERDOS DE LA HERMANDAD

#### Art. 33: REUNIONES

La asamblea general o la junta de gobierno quedará constituida en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

#### Art. 34: ACUERDOS

Para tomar acuerdos en la asamblea general o en la junta de gobierno se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos en el primer escrutinio, y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

No obstante, para la modificación de los estatutos y para la extinción de la hermandad, la asamblea general deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos.

## TITULO VI: FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

### Art. 35

Corresponde al obispo diocesano las siguientes facultades:

- A) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la hermandad.
- B) El nombramiento de consiliario de la hermandad y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.
- C) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la hermandad en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- D) La confirmación en su cargo del hermano/a mayor así como la de los demás miembros de la junta de gobierno.
- E) La aprobación de las modificaciones de los estatutos y su interpretación.
- F) La disolución de la hermandad de acuerdo con el derecho.
- G) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la hermandad de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.
- H) Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.

## TITULO VII: ADMINISTRACION DE LOS BIENES

### Art. 36

La hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.

## TITULO VIII: MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA HERMANDAD

### Art. 37: MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los estatutos deberá ser decidida por la asamblea general de acuerdo con el artículo 34. Las modificaciones, una vez realizadas por la hermandad, precisan para entrar en vigor de la aprobación del obispo diocesano.

### Art. 38: EXTINCION Y DISOLUCION

La hermandad podrá extinguirse por decisión de la asamblea general extraordinaria de acuerdo con el artículo 34. Asimismo, por causas graves, podrá ser suprimida la hermandad por decisión del obispo diocesano, después de oír a su hermano/a mayor y a los demás miembros de la junta de gobierno.

## Art. 39: DESTINO DE LOS BIENES

En caso de extinción o disolución de la hermandad, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiales de acuerdo con el obispo de la diócesis